

ÁGUEDA MÉNDEZ, María, *Secretos del Oficio, avatares de la Inquisición novohispana*, El Colegio de México y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001, 260 págs.

María Águeda Méndez nos facilita en este libro la consulta de una colección de ensayos, publicados en varias revistas entre 1989 y 1999. Se trata de un conjunto de estudios, con una firmeza teórica correcta, que contienen un provechoso análisis de los avatares de la inquisición novohispana, y que aporta una clara explicación del tema.

En la nota preliminar la autora explica su estudio. En ella precisa, en unas breves líneas, las etapas que se dieron en el Santo Oficio y las premisas metodológicas de su investigación. La autora nos comenta las razones de su interés por estudiar este tema, y nos indica que fue en buena parte por haber leído la obra de Pablo González Casanova, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*<sup>1</sup>.

La maestra Méndez ha estudiado el tema y entre sus publicaciones anteriores destacan las obras *Antonio Núñez de Miranda, confesor de Sor Juana: un administrador poco común*, México, 1999 y *el Catalogo de textos marginados novohispanos Inquisición siglo XVII*, Coordinadora de la obra, Archivo General de la Nación, Centro de estudios lingüísticos y literarios, el Colegio de México, México, 1997. Es un material recopilado del Centro Lingüístico del Colegio de México. Además, con Baudot Georges escribió *Amores prohibidos. La palabra condenada en el México de los virreyes (Antología de coplas y versos censurados por la inquisición de México)* México, Siglo XXI editores, 1997.

La variedad y cantidad de estos textos de Águeda Méndez nos revelan su profundo conocimiento de la Inquisición novohispana y que muchos años de estudio ha ocupado en la evolución de esta institución en México. Hace hincapié en que la obra corresponde a una serie de ensayos que se desprenden del *Catálogo de textos marginados novohispanos Inquisición*, los correspondientes a los siglos XVII, XVIII y XIX.

El libro se divide en cuatro partes, la primera, llamada «Investigación y catalogación» nos habla de su experiencia al entrar al Archivo General de la Nación, ya que allí se encuentra gran parte del pasado de México, y por eso es fuente fundamental de todo estudio serio. En ésta parte nos explica claramente las dificultades que encontró al formar los textos encontrados en el archivo, para que fueran de una mejor comprensión para el lector. Apropiadamente la maestra Águeda, junto con sus colaboradores, penetra en el tema para facilitar al lector el acceso a los documentos. Nos comenta la autora que el trabajo fue

---

<sup>1</sup> P. GONZÁLEZ CASANOVA, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*, México, El Colegio de México, 1958. Ídem, *La literatura perseguida por la Inquisición*, México, Grijalbo, 1992.

laborioso, y Sin embargo, vemos que los resultados fueron acertados, ya que de las 2623 fichas que contiene el Catálogo del Archivo General de la Nación sobre el tema inquisitorial, se pudo plasmar lo más importante y de una manera práctica para mayor comprensión del investigador.

En la segunda parte trata de las muy variadas y heterogéneas materias de la actividad inquisitorial. Comienza con un ensayo llamado «La Fiesta de San Pedro Mártir: preparativos y vicisitudes de la Inquisición novohispana dieciochesca». En esta parte nos expone con claridad las formas de predicación de la Iglesia novohispana para mantener la fe y de la disciplina que conllevaba el sacramento de la penitencia para conservar y practicar la religión cristiana, amén de que parte de la influencia y labores propagandísticas de las instituciones eclesiásticas se llevan a cabo por medio de celebraciones de actos comunitarios, como los que cumplía el Santo Tribunal de la Inquisición cuando un monarca dejaba de existir, así como también de la cofradía de San Pedro Mártir. Nos explica el por qué del nombre de la cofradía y cual era su jurisdicción y cómo estaba organizada internamente y, en palabras de la autora, nos dice que «era una asociación de individuos vinculados por la hermandad, con 'espíritu y finalidad' originariamente religiosa y benéficos, en la que debían contribuir con una cantidad estipulada para su ingreso en ella».

El segundo ensayo de esta segunda parte lo titula: «Ilusas y alumbradas: ¿discursos místicos o eróticos?». En este texto nos ilustra sobre las oraciones que fueron prohibidas y sacadas de circulación por ser consideradas pervertidas, como la siguiente:

Padre Nuestro que en el cielo estás, cúmplase en mí, mi Dueño tu santísima voluntad. El pan nuestro de cada día llegó a necesitar para después irte, mi bien, a gozar. Santificado sea tu nombre en el cielo y en todo lugar y cúmplase mi bien en mí tu santísima voluntad. Venga a nos tu reino para en ti gozar y cúmplase Señor en mí tu santísima voluntad. Perdónanos nuestras deudas así como nosotros hemos de perdonar, hágase en mí tu voluntad... (fol. 306v) (p. 49).

Fue clasificada como pervertida, pues es una versión, como dice la autora, trastocada que desvirtúa su objetivo principal y puede ejercer influencias reprobables y perturbadoras, a los ojos de la Iglesia. Así como esta plegaria, la autora nos menciona otras oraciones y versos que se mofaban o parodiaban los originales. El sensualismo y erotismo velado de los poemas encuentra su oposición en la vigilante perspicacia de los inquisidores.

El tercer ensayo de esta segunda parte la autora lo titula la «Revolución Francesa y la Inquisición mexicana. Textos y pretextos», en este ensayo, publicado con anterioridad y en colaboración con Georges Baudot, nos comenta el interés que se tenía en la Nueva España por los acontecimientos que estaban sucediendo en Europa a finales del siglo XVIII y principios del XIX. La coautora nos explica que «la inquisición prohibió doscientos doce textos, discursos y sermones», porque hablaban de la Revolución Francesa y hacia despertar varias ideas e inquietudes en los novohispanos, como la *Reprobación de ideas subversivas*

*contra el sistema monárquico español* (vol. 1327, exp. 8 bis, Fol. 61r-81r). La inquisición analiza con severidad y lo prohíbe, entre otros textos que menciona la autora. Añade que también fueron perseguidos los franceses, de quienes se sospechaban simpatías y apoyo hacia el pensamiento de la Revolución. Veinte franceses fueron denunciados y perseguidos junto con siete novohispanos (la autora los llama mexicanos) partidarios de la Revolución Francesa.

Un ensayo más que hay que comentar de esta segunda parte es el que habla de los «Secretos de la Inquisición novohispana del XVIII: usos y abusos de poder». En él nos comenta que existieron 2623 consignas de textos que fueron marginados por el Santo Oficio, y nos menciona algunos de esos textos, los cuales explica con gran claridad. En la tercera parte nos dice que el Santo Oficio hizo todo lo posible por reprimir estos textos y «en su lucha por evitar su propagación, confiscó, recaudó y custodió gran cantidad de textos, permitiendo así, irónica y paradójicamente su preservación» (p. 99).

Sin embargo, señala la autora que

«Al revisar una considerable cantidad de procesos, sobresale que en una consecuencia lógica del dominio sin freno ni obstáculos del que gozó la Inquisición por más de dos siglos de corrupción: Ésta se dio de muchas y diversas maneras. Una de ellas se suscitaba cuando, al velar por sus intereses, impunemente y a puerta cerrada, protegía a los suyos y encubría sus desmanes y abusos» (p. 72).

El ejemplo que asienta es el de los curas «solicitantes», quienes fueron protegidos por la Inquisición.

Dentro de este grupo de artículos se destaca el llamado «Una relación conflictiva: la Inquisición novohispana y el chocolate». Este simpático artículo nos deja ver la pueril preocupación de los inquisidores por las denuncias del uso y abuso del chocolate considerado como brebaje afrodisíaco.

En la cuarta parte, que es muy interesante, se refleja la historia de un personaje llamado Antonio Núñez de Miranda, un sacerdote jesuita, —persona muy respetada—, nos dice la autora, y de gran influencia y autoridad moral; ávido lector de memoria privilegiada; confesor de personas influyentes: virreyes y de monjas (entre ellos el marqués de la Laguna y sor Juana Inés de la Cruz), durante unos meses, provincial de la Compañía de Jesús, por treinta y dos años, prefecto de la Congregación de la Purísima Concepción de la Virgen María, calificador del Tribunal del Santo Oficio novohispano durante treinta y cuatro, y fino escritor de textos en su mayoría dogmáticos y normativos. Nos dice Águeda que Núñez de Miranda pasó gran parte de su vida estudiando, escribiendo, calificando escritos y hechos, impartiendo su acreditada palabra y bendiciones, e influyendo de manera decisiva en la vida de muchos, ya religiosos, ya ricos o poderosos.

Los textos reunidos por María Águeda Méndez nos permiten ver un panorama general de los textos perseguidos y censurados por la Inquisición, de los

variados intereses que ésta tuvo en el transcurso de los siglos, y estimula al lector para adentrarse en la investigación del legado documental que ha llegado hasta nosotros sobre este tema.

No estamos conformes con lo que señala la autora, quien nos dice que

«Durante sus tres siglos de larga vida en el continente americano, el Tribunal se caracterizó por ser un aparato eclesiástico-político que encarnaba a un estado impuesto y era, por tanto, un medio sumamente efectivo de represión del poderío español en la Nueva España» (p. 69).

La Inquisición no era un instrumento exclusivo para reprimir a la Nueva España. Nos cuesta trabajo superar el complejo interno de que «fuimos conquistados y sometidos por los españoles». No entendemos que la Nueva España era otra más de las jurisdicciones de España, tan española como Andalucía, Valencia, o Aragón. La Nueva España no estaba particularmente sometida por los elementos del Santo Oficio. Toda España y todas sus provincias estaban controladas por el Tribunal, porque éste era un instrumento político de unificación.

Lo anterior nos lleva a manifestar algunas reflexiones.

El tribunal eclesiástico para la represión de la herejía, superstición, iluminismo, apostasía, brujería, etcétera, fue creado por el Papa Gregorio IX, a través de varias bulas emitidas en 1233. Dos siglos después, cuando la Inquisición en Europa había decaído, por medio de la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, de Sixto IV, de uno de noviembre de 1478, se concedía a los Reyes Católicos el poder nombrar a dos o tres obispos o sacerdotes para desempeñar el oficio de inquisidores para perseguir el doblez en el comportamiento religioso, ya que muchos judíos conversos mantenían secretamente los ritos de su antigua religión.

Sin embargo, es conveniente patentizar, para comprender el nacimiento de la Inquisición en 1478, como se programó dentro de una sociedad que entendía a la cristiandad como un concepto y una realidad político-religiosa eficaz. Se presentan aquí, claramente, las relaciones entre el Estado y la Iglesia y como éstas constituyen un orden de conducta. Como nos señala Kelsen:

«[...] Si se parte del supuesto de que la relación con la divinidad constituye el fin supremo al que deben subordinarse los demás fines de la vida, entonces la Iglesia constituye un orden de la vida humana en todos sus aspectos [...] mientras este orden no surge con carácter coactivo, [...] no hay problema. El problema [...] surge en el momento que el orden religioso se convierte en orden coactivo de la conducta humana».<sup>2</sup>

Sin duda, dada la participación predominante del gobierno español en el origen, funcionamiento y legislación penal de la Inquisición, ésta institución

<sup>2</sup> Hans KELSEN, *Teoría general del Estado*, México, Ed. Nacional, 1948, pág. 175.

tuvo más de instrumento del Estado para unificar el basto y diverso conglomerado humano de la Península Ibérica, que el obligar a convertirse a los moriscos y judíos por la fuerza de la fe.

Sin olvidar, por supuesto, que en la península Ibérica se reunían varios grupos en parcelación política y lingüística, sin una unidad racial y administrativa. Castilla y Aragón, gozaban de determinada autonomía, desde antes de los Reyes Católicos y lo siguieron siendo durante los Habsburgo. Las provincias vascas se mantenían regidas por sus fueros. Navarra era un reino con instituciones propias. Cataluña gozaba de una gran autonomía, y Portugal de la independencia y, por otra parte, Valencia, Vizcaya, Mallorca, Cataluña, Álava y Guipúzcoa tenían sus privilegios y organización propia.

El rey debía cumplir el compromiso ineludible de respetar los acuerdos que la ley había otorgado a las comunidades españolas con los fueros, usos y costumbres, privilegios y franquezas. Los Fueros municipales que se proveyeron desde el siglo IX y que correspondían a un derecho pactado entre el rey y los vecinos del lugar, fueron complicándose en mayor número de preceptos para limitar el creciente poder de la realeza<sup>3</sup>.

Los Reyes católicos entendieron el concepto de Estado de manera genérica: como un ordenamiento político históricamente determinado que modifica el complejo sistema de los señoríos de origen feudal para llegar «al estado territorial centralizado y unitario»<sup>4</sup>. La Inquisición fue el instrumento del Estado para facilitar la unidad, la unidad de está basta disparidad frente a un enemigo común: los judíos y los musulmanes.

Y, como instrumento del Estado, la Inquisición fue tal y como lo resume el maestro Jesús María García Añoveros en *La Monarquía y la Iglesia en América*: En aquel tiempo, «La herejía es un crimen de Estado y la insurrección un pecado»<sup>5</sup>. En América habrá de ejercer su jurisdicción e influencia sobre los criollos [los hijos de españoles nacidos en América] y los mestizos. Así queda establecida la norma religiosa dentro del orden jurídico. «La paz del mundo cristiano no debía ser perturbada y sus autoridades merecían fidelidad», nos dice Pablo González Casanova<sup>6</sup>.

Sin embargo, el Santo oficio tendría otros cometidos más mundanos, más simples de entender para el pueblo en general. Este nuevo tribunal serviría como instrumento para consolidar la unidad religiosa y nacional frente a los

<sup>3</sup> Destacan los fueros el fuero de León en 1020, el de Jaca de 1064; el fuero de Cuenca de fines del siglo XII, el fuero de Navarra, 1330 etc.

<sup>4</sup> N. BOBBIO, *Diccionario de política*, Siglo XXI. México, 1981.

<sup>5</sup> Jesús María GARCÍA AÑOVEROS, *La Monarquía y la Iglesia en América, España, El Puig. Valencia*, pág. 19.

<sup>6</sup> P. GONZÁLEZ CASANOVA, *La literatura perseguida en la crisis de la Colonia*, México, El Colegio de México, 1958, pág. 137.

luteranos, erasmistas, alumbrados o iluminados, los brujos y hechiceros, la homosexualidad o pecado contra natura, los solicitantes (sacerdote acusados por la solicitud a los penitentes de actos carnales), la blasfemia palabra injuriosa contra Dios, la Virgen o los santos a la que era muy propenso el carácter español, la bigamia, los judíos conversos (llamados por los cristianos viejos, marranos), que mantenían ocultas sus viejas prácticas religiosas o moros conversos que caían en la herejía<sup>7</sup>. Y aunque los castigos y las penas los inflingía el brazo secular, la relación jurídica Estado-Iglesia es manifiesta porque el orden jurídico regula el comportamiento.

Los indios adultos que vivieron durante esa primera etapa de la conquista de América no comprendían y no podían acertar a entender la cosmogonía europea cristiana.

El primer juicio de la Inquisición en México se dio en 1522, al indio Marcos Acolhuacán, por el crimen de concubinato<sup>8</sup>. Posteriormente, el obispo Fray Juan de Zumarrága, inquisidor apostólico, atacaba la idolatría y los sacrificios donde quiera que los encontrara y con celo religioso exagerado había realizado quemas de Códices indígenas<sup>9</sup>. El obispo lo procesó por «dogmatizar heréticamente contra la fe y costumbres de la población india (concubinato) y la idolatría»<sup>10</sup> y entregó al brazo seglar a don Carlos Chichimecatecuhtli u Ometochtzin, cacique de Texcoco, en 1539; éste acto fue censurado desde España y por ello, finalmente Zumarrága fue depuesto.

Los abusos de la primera etapa de la Inquisición en Nueva España, tuvieron origen en la falta de dirección central y en la carencia de una preparación adecuada de los clérigos.

Posteriormente, en la segunda etapa de la Inquisición es donde prevalece la ley, aunque algunos inquisidores fueron rigurosos en sus procedimientos y sentencias. Ésta fase se inicia en 1569, cuando Felipe II autoriza por real cédula la creación de dos tribunales del Santo Oficio en México y en el Perú. En 1571, el Tribunal del Santo Oficio empezó a funcionar el 2 de noviembre. Y el Rey Felipe II, por medio de un decreto del 30 de diciembre de 1571, eliminó a los indios de la jurisdicción del Santo Oficio y los colocó bajo los obispos, «que

---

<sup>7</sup> PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé, et al, *Historia de la Inquisición en España y América, el conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, Centro de estudios inquisitoriales, 1984, I, pág. 282.

<sup>8</sup> Richard E. GRENLEAF, *Zumarrága y la inquisición mexicana, 1536-1543*. México, FCE., 1994, pág. 16.

<sup>9</sup> Marcel BATAILLON, *Erasmus y España. la influencia del erasmismo en Zumarrága*, pág. 821.

<sup>10</sup> Richard E. GRENLEAF, *Zumarrága y la inquisición mexicana, 1536-1543*. México, FCE, 1994, pág. 91.

los Arzobispos y Obispos castiguen los delitos de la Fe como ordinarios y no como inquisidores»<sup>11</sup>. Y además dictó en la ley que:

«Rogamos y encargamos... procuren castigar las supersticiones, delitos y excesos particularmente de indios con mucho cuidado y que todos sean instruidos en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica por vía de la predicación y doctrina [sic]»<sup>12</sup>.

De acuerdo con esta política de Estado, los evangelizadores franciscanos, dominicos y agustinos que pasaron a la Nueva España, en la primera mitad del siglo XVI, quienes eran hombres profundamente convencidos de su vocación, pusieron las bases de una sociedad cristiana occidental: reunieron en sus conventos a los hijos de los caciques, que serían los futuros dirigentes de las comunidades indígenas, los instruyeron en la religión, la lectura, la escritura, la aritmética y el canto.

Las funciones de la Inquisición tuvieron auge en los primeros dos siglos de la Colonia, donde fueron peligrosas las influencias luteranas y judaizantes. La preocupación formal de la corona era que una vez atraídos los indios a la fe cristiana, no se contaminaran con las herejías existentes o que reincidieran en sus antiguos ritos.

El emperador Carlos V, en cédula de 15 de septiembre de 1522, prohibió que pasaran a las Indias los judíos recién convertidos, y estas disposiciones se incluyeron en la *Recopilación de Leyes de Indias*, IX, XXVI, XV, que dice: «Ninguno nuevamente convertido a Nuestra Santa Fe Católica de Moro o Judío, ni sus hijos puedan pasar a las Indias sin expresa licencia nuestra»<sup>13</sup>.

Además, en la ley 24, título V, del libro VII, ordena que:

«[...] Con gran diligencia inquieran y procuren saber los Virreyes, Audiencias, Gobernadores y Justicias que esclavos o esclavas Berberiscos o libres, nuevamente convertidos de Moros e hijos de Judíos, residen en las Indias, y en cualquier parte, y echen de ellas a los que hallaren, enviándolos a estos reynos en los primeros Navíos que vengan [sic]»<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Mandadas imprimir por la Majestad católica del Rey don Carlos II. Nuestro señor. Madrid, Ediciones de Cultura Hisánica, 1973. VI, I, XXXV.

<sup>12</sup> Richard E. GRENLEAF, *Zumárraga y la inquisición mexicana, 1536-1543*. México, FCE, 1994, págs. 93 y ss. Y en *Recopilación de las Leyes de Indias*, pág. 287. 1. 49. Lib. 1

<sup>13</sup> *Recopilación de Leyes de Indias*, IX, XXVI, XV, Ídem. Alfonso TORO, op. cit., pág. XXII.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, op. cit. págs. XXII y XXIII.

Sin embargo, a pesar de las prohibiciones legales muchos judíos neo cristianos pasaron a las Indias.<sup>15</sup>

Necesariamente, «también hubo intentos de control ideológico de la predicación y la enseñanza»<sup>16</sup>. Asimismo, fue aquí, con la Inquisición, que se dictaron disposiciones que trataron de impedir que los predicadores utilizasen el púlpito para atacar o denigrar a las autoridades civiles. También los textos eran controlados por la Inquisición, los cuales fueron incluidos en el *Index*, «convertido el Índice de Libros Prohibidos en un instrumento de facción y en un arma política de signo cada vez más claro»<sup>17</sup>.

José GÓMEZ HUERTAS

---

<sup>15</sup> Marcel BATAILLÓN, op. cit. Apéndice, Erasmo y el Nuevo Mundo, págs. 807 y ss.

<sup>16</sup> Alberto de la HERA, *El gobierno espiritual...* Ponencia en el Congreso internacional, Toledo-Madrid, nov, 2002.

<sup>17</sup> Joaquín PÉREZ VILLANUEVA, et al., *Op. cit.*, pág. 1433.